

**ORDENANZA N° 1580/2024**

**“Modificación Ord. 1017 – Horario de cierre pubs, bares y boliches - Sanciones”**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1017 sancionada el 30 de marzo de 2009 y promulgada por Decreto N° 29/2009.

La necesidad de controlar y regular los horarios de pubs, bares y boliches.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es sumamente importante regular los horarios de cierre de los locales mencionados precedentemente para que se establezcan criterios de ordenamiento de la recreación nocturna, además de no permitir que se desvirtúen los rubros de cada local y compatibilizar los intereses de los jóvenes con los dueños de los boliches y con los vecinos.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1580/2024**

**Artículo 1º:** Modifícase el art. 4º de la Ord. 1017/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establécese en la Jurisdicción Municipal de pubs, bares y boliches los siguientes horarios de cierre de los mismos:

Los días viernes, sábado y domingos víspera de feriados desde el 1° de abril al 31 de octubre de cada año: 5:00 HS (CINCO HORAS).

Los días viernes, sábado y domingos víspera de feriados desde el 1° de noviembre al 31 de marzo de cada año: 6:00 HS (SEIS HORAS).

La permanencia de menores de edad de dieciséis (16) años de ambos sexos solo está permitida hasta las 00:00 hs.

En otros tipos de reuniones que no estén contempladas en la presente Ordenanza, ejemplo casamientos, cumpleaños de 15, fiestas de egresados, se deberá bajar el horario de la música a las 5:30 hs. y deberá finalizar el evento a las 6:00 hs.”

**Artículo N° 2:** Modifícase el art. 8° de la Ord. 1017/2009, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones a aplicar por el Juzgado de Faltas Municipal:

- a. APERCIBIMIENTO
- b. MULTA DE 100 UF A 300 UF
- c. CLAUSURA PROVISORIA O DEFINITIVA DEL LOCAL.”

**Artículo 3°:** La presente ordenanza deroga toda otra anterior en la parte pertinente que se oponga a ésta.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-



Marina M. Peñalosa  
Secretaria HCD



Hernán R. Pellizzón  
Presidente HCD

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Surgentes, en sesión ordinaria del día ocho del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.